



RESOLUCION DIRECTORAL N° 156 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

02 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 51750-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, e ingresado con CUT N° 176519-2016, organizado por Silvio Estela Pérez, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales El Obraje Captación I y Obraje Captación II, ubicados en el distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, por Silvio Estela Pérez, solicitó a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales El Obraje Captación I y Obraje Captación II, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural con Arrastre Hidráulico en las Comunidades La Granja, La Iraca, Maray, El Ayurán, El Sauce, El Obraje, El Porvenir, Checos y Shanquihua, Distrito de Querocoto – Chota - Cajamarca", ubicado en el distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 069-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Querocoto, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales



RESOLUCION DIRECTORAL N° 156 -2017-ANA-AAA.M

manantiales El Obraje Captación I y Obraje Captación II, por un volumen anual de hasta 13 875,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,44 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural con Arrastre Hidráulico en las Comunidades La Granja, La Iraca, Maray, El Ayurán, El Sauce, El Obraje, El Porvenir, Checos y Shanquihua, Distrito de Querocoto – Chota - Cajamarca", ubicado en el distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Querocoto, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales manantiales El Obraje Captación I y Obraje Captación II, por un volumen anual de hasta 13 875,84 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,44 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural con Arrastre Hidráulico en las Comunidades La Granja, La Iraca, Maray, El Ayurán, El Sauce, El Obraje, El Porvenir, Checos y Shanquihua, Distrito de Querocoto – Chota - Cajamarca", ubicado en el distrito Querocoto, provincia Chota, región Cajamarca. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación de las Fuentes de Agua

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR			CAUDAL ASIGNADO (L/s)	VOLUMEN ASIGNADO (M3/AÑO)
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. EL OBRAGE CAPTACIÓN I	717 085	9 294 178	2 505	0,18	5 242,93
M. EL OBRAGE CAPTACIÓN II	717 209	9 294 247	2 458	0,26	8 199,36
TOTAL				0,44	13 875,84

Cuadro N° 02. Acreditación Mensualizada

CREDITACION MENSUALIZADA PARA EL PROYECTO													
M. EL OBRAJE CAPTACION I													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	
Volumen (m³)	482,11	435,456	482,112	466,56	482,112	466,56	482,112	482,112	466,56	482,112	466,56	48,56	5 242,93
M. EL OBRAJE CAPTACION II													
Caudal (l/s)	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	
Volumen (m³)	696,38	628,992	696,384	673,92	696,38	673,92	696,38	696,38	673,92	696,38	673,92	696,38	8 199,36
ACREDITACION HIDRICA TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Total Acreditado (l/s)	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	0,44	
Volumen Total Acreditado(m³)	1178,50	1064,45	1178,50	1140,48	1178,50	1140,48	1178,50	1178,50	1140,48	1178,50	1140,48	1178,50	13875,84

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 156 -2017-ANA-AAA.M



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de Querocoto, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR